



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00584118- -NEU-DESP#MTDL - LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN INSUMOS DEL RUBRO CARNE, POLLO Y MILANESAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00584118- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Programas de Asistencia Temporal le solicitó a la Coordinación General de Gestión, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se arbitren los medios necesarios para la adquisición de insumos del rubro “Carne, Pollo y Milanesas”, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3.485) beneficiarios/as que son asistidos/as por Centros de Alimentos propios, por un periodo trimestral, conforme al Pedido de Suministro N°1405, con un costo total estimado de pesos trescientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 334.249.234,00);

Que son funciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y el Artículo 13° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, entre ellas: *“ab) Entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, ello hasta tanto la Autoridad de Aplicación pertinente tome intervención en el asunto. ac) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional, dando debida intervención a la Autoridad de Aplicación específica (...)”*;

Que el derecho a la seguridad alimentaria y a una alimentación adecuada ha sido receptado por el Estado argentino a través del Artículo 75°, Inciso 22) de la Constitución Nacional, al dar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales jerarquía constitucional, artículo que además asigna rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención sobre los Derechos del Niño;

Que la situación económico-financiera actual del país, ha generado innumerables situaciones de vulnerabilidad social, así como también acentuó las ya existentes, las cuales deben ser atendidas por el Estado Provincial a través de los organismos y dependencias correspondientes, entre ellos y de acuerdo a sus competencias ministeriales, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que en este contexto se evidencia necesaria la asistencia alimentaria a sectores de la población que se encuentran en un estado de vulnerabilidad social, garantizando el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario encuadrar las contrataciones en las previsiones del Artículo 63° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación;

Que se incorporan al presente el Pedido de Suministro N°1405, Solicitud de Provisión N° 791, Pliego de Bases y Condiciones, y la partida presupuestaria a la que se imputará el presente gasto;

Que el monto de la presente contratación se estima en la suma de pesos treientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$334.249.234,00);

Que de acuerdo al monto estimado y detallado anteriormente, la presente contratación se encuadra en los términos de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) del Anexo II - Decreto N° 2758/95, modificado por Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Que han tomado debida intervención las áreas pertinentes sin formular objeción alguna;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos del rubro “Carne, Pollo y Milanesas”, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3.485) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de los Centros de Alimentos Propios, por un periodo trimestral, conforme Pedido de Suministro N° 1405.

Artículo 2°: **APRUÉBESE** el tenor del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos anexos, el cual registrará el presente llamado, obrante como Anexo **PLIEG-2025-00863177-NEU-ADM#MTDL**, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a fijar fecha, hora y lugar de la apertura de los sobres y designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la licitación pública que por la presente se autoriza.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a declarar total o parcialmente desiertos o inadmisibles los llamados de la presente Licitación, y a efectuar sucesivos llamados en dichos casos, siempre que fuere conveniente y oportuno para la concreción del trámite.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

PRG 033 – BANCO DE ALIMENTOS

JUR	SAF	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	01	03	02	00	02	01	00	00	1111	0000	\$334.249.234,00

Artículo 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén el presente llamado a licitación pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.